

MELIPILLA, 27 de agosto de 2015.-

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Ordinario N°275, de fecha 11 de marzo de 2009, de la 24ª. Comisaría de Carabineros de Melipilla, y la Circular N°1100/195, de fecha 21 de marzo de 2007, de la Intendencia Región Metropolitana de Santiago;
- b) El Decreto Ex. N°003 de fecha 04 de Enero de 2007, Aprueba Ordenanza que regula la autorización de Permisos y Actividades o Eventos con fines sociales para organizaciones comunitarias territoriales y funcionales;
- c) El Decreto Ex. P. N° 570, de fecha 20 de marzo de 2015, Delega Funciones al Señor Administrador Municipal;
- d) La Solicitud del Club de Rodeo Chileno Talagante, de fecha 11 de agosto de 2015;
- e) Ley N° 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas;
- f) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- AUTORIZASE, al **Club de Rodeo Chileno Talagante**, RUT N° 65.981.610-5, para realizar Rodeo y Baile, correspondiente a la Temporada 2015 – 2016, de carácter benéfico, que se llevará a efecto los días 18, 19 y 20 de septiembre de 2015, en el Recinto Medialuna de Chocalán, con música por altoparlantes, venta y consumo de bebidas alcohólicas, de fantasía y comestibles. Se prohíbe estrictamente la venta de alcohol a menores de edad. El horario de funcionamiento será el siguiente:

- Día 18 de septiembre de 2015, funcionamiento desde las 09:00 hasta las 05:00 horas del día 19 de septiembre de 2015.
- Día 19 de septiembre de 2015, funcionamiento desde las 09:00 hasta las 05:00 horas del día 20 de septiembre de 2015.
- Día 20 de septiembre de 2015 funcionamiento desde las 09:00 hasta las 05:00 horas del día 21 de septiembre de 2015.

2.- La Sección de Rentas y Patentes otorgará el permiso, cobrando los derechos municipales correspondientes.

3.- Responsable del cumplimiento de todas las normas legales vigentes será don Gabriel Barros Larraín, cédula nacional de identidad N° 5.838.961-7, Presidente del Club de Rodeo Chileno Talagante.

4.- De acuerdo a la normativa municipal vigente, el Club de Rodeo Chileno Talagante, deberá rendir cuenta documentada y detallada de las utilidades o pérdidas, todo ello apoyado con la documentación correspondiente a la Dirección de Desarrollo Comunitario.

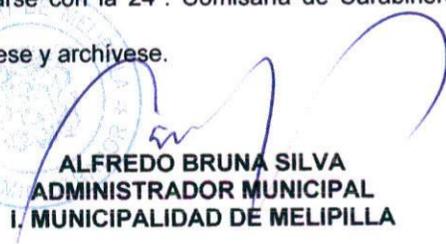
5.- Deberá contratar en forma particular una empresa para el retiro de la basura, y acreditar ante el Municipio esta contratación.

6.- Deberá cumplir con las condiciones sanitarias exigidas por la Seremi de Salud.

Melipilla.

7.- Deberá coordinarse con la 24ª. Comisaría de Carabineros de Anótese, comuníquese y archívese.


CLAUDIA CHIGUAY SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL
SUPLENTE


ALFREDO BRUNA SILVA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
I, MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

CCS/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- 24ª Comisaría de Carabineros de Melipilla
- Sección Rentas y Patentes
- Organizaciones Comunitarias
- Seguridad Pública
- Inspección
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/